



VISTO:

El Expediente N° 10731/16, iniciado por la Directora de Desarrollo Social de los Pueblos, elevando pedido de solución habitacional para la señora Ema Nora Díaz en la localidad de Piedritas; y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a evaluar la situación de vulnerabilidad de la familia con el objetivo de solucionar la carencia de vivienda propia.

Que la Secretaría de Desarrollo Social intervino de fojas 3 a 18, adjuntando informe social practicado por la profesional competente a la señora Ema Nora Diez y su grupo familiar, no realizando objeciones a lo solicitado.

Que a fojas 22 División Despacho de Obras y Servicios Públicos informó la disponibilidad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 33, Parcela 1, Manzana Provisoria 33b, Parcela Provisoria 12, de la localidad de Piedritas.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece la obligación del Gobierno Provincial de garantizar a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar en municipios de hasta 50.000 habitantes, siendo uno de los objetivos de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 26, consignando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5748

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título gratuito a la señora Ema Nora Díaz, DNI N° 16.545.506, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 33, Parcela 1, Manzana Provisoria 33b, Parcela Provisoria 12, de la localidad de Piedritas.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.



ARTÍCULO 4º: Otórgase un plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de dos (2) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 5º: La beneficiaria no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la firma del Convenio de Adjudicación.

ARTÍCULO 6º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 7º: A partir de la promulgación de la siguiente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 8º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE OCTUBRE DE DOS
MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.